

SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó la parte demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 28 de agosto de 2023

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2019-132

Auto 1128

En aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, se **IMPORTE APROBACIÓN LEGAL** a la liquidación de crédito que presentó la parte demandante en este proceso ejecutivo promovido por el **Banco Agrario de Colombia** frente a **José William Jaramillo Giraldo**.

NOTIFÍQUESE:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela María Delgado Díaz
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f8bdfdd285b7fb44c1f4d15e0126e435047fbb4704da9cdc0e9f7b7f1e93cb**

Documento generado en 28/08/2023 03:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>